



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Administración

Lima, 02 de marzo de 2016

Nº 014-2016-GA-OSITRAN

VISTO:

El Informe Nº 010-2016-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 01 de febrero de 2016 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e); el Informe Nº 009-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 12 de febrero de 2016, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; el Memorando Nº 117-2016-GPP-OSITRAN de fecha 19 de febrero de 2016 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); y el Informe Nº 016-2016-ASESOR LEGAL II-GA-OSITRAN de fecha 02 de marzo de 2016, del Asesor Legal II de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de noviembre de 2015, OSITRAN notificó a la empresa A&B Corporation Guevara S.A.C. la Orden de Servicio Nº 01354, por el importe de S/. 11,500.00 (Once mil quinientos y 00/100 soles), por la contratación del "Servicio de Movilidad para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento en el Sector Santo Desvío Chilete – Cajamarca";

Que, el 30 de diciembre de 2015 se recibió la Factura Nº 001-000113 de la empresa A&B Corporation Guevara S.A.C., por el servicio prestado;

Que, el 06 de enero de 2016 se recibe en la Gerencia de Administración el Memorando Nº 1567-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de la Gerencia Adjunta de Supervisión y Fiscalización, adjuntando la Conformidad al "Servicio de Movilidad para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento en el Sector Santo Desvío Chilete – Cajamarca";

Que, el 01 de febrero de 2016, mediante el Informe Nº 010-2016-JLCP-GA-OSITRAN la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, concluye que mediante Resolución debe realizarse el reconocimiento de adeudo a favor de la empresa A&B Corporation Guevara S.A.C.;

Que, el 15 de febrero de 2016 se recibe en la Gerencia de Administración el Informe Nº 009-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN, que concluye que el adeudo a favor de la empresa A&B Corporation Guevara S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en la DIR-GAF-001-13 y recomienda tramitar el pago de la Factura Nº 001-000113 por el importe de S/. 11,500.00 (Once mil quinientos y 00/100 soles);

Que, con Memorando Nº 117-2016-GPP-OSITRAN de fecha 19 de febrero de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e) emite la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del "Servicio de Movilidad para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento en el Sector Santo Desvío Chilete – Cajamarca";



Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", establece que "Para efectos de aplicación de la presente norma, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", aprobada mediante Resolución N° 020-2013-GG-OSITRAN, establece que los Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, exceptuados de la aplicación de la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, son aquellas obligaciones por las contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección, debidamente formalizada y sustentada por el área competente, confirmando la entrega del bien y/o servicio en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos;

Que, así, en el numeral 5.3 de la citada Directiva "Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores", se indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras, que contenga información precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad, el contrato u orden de compra o de servicios, comprobantes de pago; y en su numeral 5.4., se señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verificará y aprobará la documentación contenida en el expediente, y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;

Que, sobre el particular, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos, a través de su Informe N° 009-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 12.02.2016, ha concluido que *"el adeudo contraído a favor del proveedor A&B Corporation Guevara S.A.C., sobre la contratación del "Servicio de Movilidad para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento en el Sector Santo Desvío Chilete - Cajamarca", cumple con los requisitos establecidos en la Directiva DIR GAF N° 001-13, por lo cual se deberá proceder al pago mediante resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de OSITRAN"*;

Que, de la revisión al contenido del Informe N° 010-2016-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, e Informe N° 009-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios anteriores del OSITRAN, se verifica que el adeudo objeto de reconocimiento asciende al importe total de S/. 11,500.00 (Once mil quinientos con 00/100 soles);

Que, cabe indicar que, el servicio prestado cuenta con la respectiva conformidad otorgada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, comprobante de pago y la





respectiva Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota N° 000000382 de fecha 18 de febrero de 2016, por el importe total de S/. 11,500.00 (Once mil quinientos con 00/100 soles);

Que, asimismo, se debe precisar que los servicios objeto del Reconocimiento de Adeudo, provienen de la contratación efectuada según Orden de Servicio N° 01354 de fecha 27.11.2015 y contaba con la respectiva Certificación Presupuestal a través de la Nota N° 0000001599 de fecha 27.11.2015;

Que, de acuerdo a la opinión favorable del Asesor Legal II-GA a través de su Informe N° 016-2016-ASESOR LEGAL II-GA-OSITRAN, de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos emitida a través del Informe N° 009-2016-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN y de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 010-2016-JLCP-GA-OSITRAN; así como, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000382, otorgada a través del Memorando N° 117-2016-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); es procedente el Reconocimiento del Adeudo a favor de la empresa A&B Corporation Guevara S.A.C., por el "Servicio de Movilidad para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento en el Sector Santo Desvío Chilete – Cajamarca", por el importe de S/. 11,500.00 (Once mil quinientos y 00/100 soles);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN" y el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo a favor de la empresa A&B Corporation Guevara S.A.C., por el "Servicio de Movilidad para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento en el Sector Santo Desvío Chilete – Cajamarca", por el importe de S/. 11,500.00 (Once mil quinientos y 00/100 soles).

Artículo 2°.- Encargar a las Jefaturas de Tesorería y Contabilidad, continuar con el trámite para efectos del pago.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLÍN
Gerente de Administración

Reg. Sal: 7777-16